

JORNADA DE ESTUDIO ORGANIZADA POR LA FUNDACIÓN 1º DE MAYO Y LA SECRETARÍA CONFEDERAL DE EMPLEO Y MIGRACIONES DE CCOO

Derechos humanos de las personas migrantes y reformas normativas

Coincidiendo con el Día Mundial de las Migraciones, 18 de diciembre, ha tenido lugar en Madrid la Jornada de Estudio, dedicada a abordar los **Derechos Humanos de las Personas Migrantes y las Reformas Normativas**. La Jornada estaba organizada por el Centro de Documentación de la Migraciones (CDM) de la Fundación 1º de Mayo y la Secretaría Confederal de Empleo y Migraciones de CCOO. Contaba, además con el apoyo del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Para los organizadores no ha pasado desapercibido el hecho de que la crisis económica y financiera internacional se está saldando a costa de la erosión de los derechos fundamentales de los trabajadores y trabajadoras en general y de los migrantes en particular. Así, tanto en el

plano internacional, como a nivel de la Unión Europea y en el propio contexto español se están produciendo cambios normativos que pueden afectar a esos derechos fundamentales, como son los derechos a la igualdad de trato y a una vida digna.

La Jornada fue inaugurada por **Paloma López** (secretaria confederal de empleo y migraciones de CCOO), **Javier López** (secretario general de Madrid de CCOO) y **Rodolfo Benito** (presidente de la Fundación 1º de Mayo). Paloma López en su intervención insistió en el hecho de que la Jornada se celebre en el Día Internacional de las Migraciones y señaló que el semestre de la presidencia española de la UE no contempla la emigración como uno de sus ejes prioritarios. No obstante, adelantó, hacia mediados



“El modelo está produciendo en lo político un retroceso democrático muy sustancial, lo que afecta tanto a los derechos de los trabajadores en general como a los de los trabajadores migrantes en particular.

del mandato tendrá lugar una reunión del Foro Europeo de las Migraciones, que preside **Luis Miguel Pariza**, y en la que se discutirán las directivas europeas y la legislación internacional sobre el tema.

Javier López hizo referencia a la reciente manifestación sindical del 12 de diciembre, que contó con el apoyo de las organizaciones de inmigrantes. Asimismo anunció que el mismo día 18 se iba a ratificar el acuerdo de colaboración entre CCOO de Madrid y la **Asociación de ecuatorianos en Madrid, Rumiñahui**. López previno contra los discursos simplistas que coadyuvan a la vulneración de los derechos humanos de los migrantes y azuzan el racismo y la xenofobia. En este sentido aportó algunos datos. Así, en Madrid viven el 20 por ciento de los inmigrantes que habitan en España y aportan 2000 millones de euros a la Seguridad Social. Esta cifra es 25 veces mayor a la cantidad que la Comunidad de Madrid gasta en la integración de los inmigrantes en la región. También comentó que en Madrid el 12 por ciento de los trabajadores inmigrantes perciben prestaciones por desempleo, mientras que en el caso de los nativos, esta proporción asciende hasta alrededor del 85 por ciento.

Rodolfo Benito recalcó la importancia de la Jornada, porque la reflexión y el estudio resultan imprescindibles para adquirir capacidad de iniciativa y de propuesta en el debate social. En ese contexto, presentó al Centro de Documentación de las Migraciones en su doble dimensión de archivo y de estudio y análisis. Se refirió al escenario de crisis y al patrón productivo que ha llevado a ella, porque sólo en ese escenario pueden comprenderse las migraciones actuales. Además, el modelo está produciendo en lo político un retroceso democrático muy sustancial, lo que afecta tanto a los derechos de los trabajadores en general como a los de los trabajadores migrantes en particular. El problema es que la élite que nos ha conducido a la crisis está liderando la salida a la misma, debido al retroceso de la izquierda y a la debilidad del internacionalismo sindical. Ante la necesidad de nuevas iniciativas, concluyó Benito, la apuesta por generar reflexión y debate para producir conocimiento y nuevas herramientas se revela fundamental. Tan fundamental como socializar eficazmente ese conocimiento.

La primera ponencia de la Jornada, *El Derecho Internacional de los Migrantes*, ha estado a cargo de **Antonio Baylos**, catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Castilla La Mancha. Baylos señaló que es oportuno hablar de ese Derecho Internacional de los Migrantes, en la perspectiva de un *Constitucionalismo Global*. En ese marco mencionó el Convenio de Naciones Unidas sobre *Protección de los trabajadores migrantes y de sus familias*. Convenio al que el conjunto de los países europeos han dado la espalda y no han ratificado, dado el giro conservador que se ha producido en el continente desde finales de los años noventa.

“En el mercado laboral el problema aparece con el inmigrante irregular, porque siendo trabajador tiene derechos, pero al ser irregular pierde su condición de trabajador y de ciudadano. En este caso, el inmigrante debe tener derecho a tener derechos. Y ello no como trabajador o ciudadano, sino mediante una condición previa de persona.

A partir de la dualidad entre ciudadano y mercado, entre lo político y económico emergen dos modelos jurídicos diferentes. El primer modelo se vertebra en torno al Estado. En dicho modelo la condición de nacional hace referencia al ciudadano de un estado. Pero como hay naciones sin estado, es fuente de migraciones. Igualmente en este modelo se habla más de extranjero que de inmigrante.

La condición de ciudadano da acceso a los Derechos de los Acuerdos Internacionales. La ley define quien es nacional y quien es ciudadano, circunscribiéndose a un territorio. La categoría de ciudadano atribuye derechos. Otro elemento a tener en cuenta es la homogeneización de las condiciones de ciudadanía. Tal sería el caso de la Unión Europea, con la cesión de soberanía y los derechos supranacionales.

Además existe una idea muy fuerte desde finales de los años noventa en el sentido de que los derechos deben globalizarse del mismo modo que la economía. La noción de justicia universal, los tratados internacionales de derechos humanos, todo ello ha penetrado mucho en América Latina, mientras que Europa se ha blindado.

El segundo modelo presentado por el profesor **Baylos** hace referencia al inmigrante como trabajador. La inmigración es movimiento para el trabajo, así el migrante cuando trabaja, más que migrante es trabajador y como tal es sujeto de derechos. Desde este punto de vista, el trabajo es más igualitario y nos permite huir de la dicotomía entre nacional y extranjero.

Ahora bien, el mercado de trabajo se sigue definiendo estamentalmente, a través de las políticas de empleo, entre las cuales se halla la regulación de los flujos de mano de obra. Se produce así un cambio de plano. En el mercado laboral el problema aparece con el inmigrante irregular, porque siendo trabajador tiene derechos, pero al ser irregular pierde su condición de trabajador y de ciudadano. En este caso, el inmigrante debe tener derecho a tener derechos. Y ello no como trabajador o ciudadano, sino mediante una condición previa de persona.

Otra vía de acceso a los derechos, menos *iusnaturalista*, se basa en la ciudadanía cosmopolita, a través de un constitucionalismo supranacional. Se trata de una noción próxima a la globalización de la democracia. Aunque por el mero hecho del trabajo se tienen que reconocer derechos derivados, más allá del cosmopolitismo constitucional. Así el trabajo implica cosmopolitismo de los derechos.

Con ocasión de la crisis hay una tendencia a reducir el igualitarismo de los derechos derivados del trabajo y a reforzar el control de la residencia como fuente de derechos. En esto, la Unión Europea tiene la iniciativa.

Por otra parte, el sindicato, como representante natural de los trabajadores es quien debe erigirse como defensor de los derechos de los trabajadores inmigrantes y ha de sacar a la luz el trabajo irregular. El sindicato es, además, un agente de integración social y de mediación cultural entre trabajadores autóctonos

e inmigrantes. Estas funciones deben entenderse desde la perspectiva de que el sindicato no sólo tiene una configuración *nacional*, sino también una dimensión europea e internacional.

La segunda ponencia de la Jornada estuvo a cargo de **José Antonio Moreno**, jurista especializado en los temas de emigración y extranjería. Moreno se ocupó de la normativa europea y de la reciente Ley de Extranjería aprobada en España. Comenzó su intervención con una observación preliminar: en las sociedades occidentales la extranjería es un factor contaminante. De ese modo contamina derechos. Así un inmigrante menor de 18 años ya no es menor, porque pasa a ser extranjero. No se trata de un juego de palabras, pero un menor extranjero no es lo mismo que un extranjero menor. Del mismo modo, la familia del extranjero no es lo mismo que la familia del autóctono, siempre en términos de derechos. La extranjería también contamina los beneficios derivados del estado del bienestar. Si no entendemos los efectos contaminantes de la extranjería resulta imposible comprender una serie de contradicciones de tipo jurídico que aparecen en las normativas de inmigración.

En cuanto a la Unión Europea, Moreno subrayó que carece de una política de inmigración, por más que ha desarrollado un corpus jurídico que regula algunos aspectos, principalmente el control de los flujos. Lo que significa un tratamiento policial de la inmigración. Además, debe tenerse en cuenta que la ciudadanía europea es subsidiaria de la ciudadanía de cada uno de los estados que la componen, lo que excluye a todos aquellos que, viviendo en Europa, no son ciudadanos de alguno de los 27 estados miembros de la Unión. Además, dentro de la UE debe distinguirse entre movilidad de los ciudadanos europeos dentro del territorio de la Unión e inmigración.

Por lo que se refiere a la nueva Ley española de extranjería, Moreno subrayó la necesidad de partir del hecho de que la inmigración en España es de carácter laboral. Siendo así, si hay un cambio de paradigma productivo, necesariamente habrá un cambio de paradigma migratorio. En ese sentido la nueva ley es una ley vieja porque insisten categorías de gestión del viejo paradigma económico. Así la nueva ley aborda el modelo desde el punto de vista de las entradas, de regular el flujo desde el origen. Sin embargo más del sesenta por ciento de la población inmigrante en España es una población muy asentada que lleva viviendo varios años en el país. Por ello debiera haberse pensado, más que en una ley de flujos, en una norma de asentamiento e integración.

Por otra parte, en opinión de **Moreno**, la nueva ley española de extranjería aunque necesaria, debido a las directivas europeas que había que trasponer, ha aparecido en una coyuntura inoportuna porque se plantea el debate de los derechos de los extranjeros en un momento de crisis económica. Mejor hubiera sido que, en el contexto de crecimiento de la economía se



“En cuanto a la Unión Europea, Moreno subrayó que carece de una política de inmigración, por más que ha desarrollado un corpus jurídico que regula algunos aspectos, principalmente el control de los flujos. Lo que significa un tratamiento policial de la inmigración. Además, debe tenerse en cuenta que la ciudadanía europea es subsidiaria de la ciudadanía de cada uno de los estados que la componen, lo que excluye a todos aquellos que, viviendo en Europa, no son ciudadanos de alguno de los 27 estados miembros de la Unión.

hubiera producido un debate más tranquilo. La ley, además, resulta insuficiente frente al cambio de modelo migratorio y no es una ley integral, en la medida en que no zanja el debate de los derechos fundamentales. Por fin, el gobierno ha elaborado la ley al margen del diálogo social, de manera que ha resultado imposible realizar aportaciones desde los agentes sociales.

En cuanto al contenido, resulta inaceptable la ampliación del plazo de internamiento previo a la expulsión y carece de sentido, tanto desde el punto de vista constitucional como desde la perspectiva de la operatividad en materia de expulsión. También resulta inaceptable la restricción en lo que al reagrupamiento familiar se refiere y más concretamente por lo que concierne al reagrupamiento de los ascendientes. En este punto, la ley vulnera un derecho fundamental y debilita la integración familiar. Desde el punto de vista laboral, también hay un retroceso de los derechos, desde el momento en que los irregulares no pueden acceder a las prestaciones por desempleo. Por fin la ley contiene nuevas exigencias de integración arbitrarias.

Finalmente, **Moreno** señaló algunos aspectos positivos de la Ley, como el reconocimiento de los derechos a la sindicación y huelga o el hecho de que los reagrupados vengán con permiso de trabajo. La ley también contiene elementos de lucha contra las mafias y la explotación. Igualmente resultan positivos la creación de la Comisión Laboral Tripartita de la Emigración o el reconocimiento del catálogo de ocupaciones de difícil cobertura. ♦